

ACUERDO SERCLA

JGM/AMS. Admón . Laboral . Acuerdos SERCLA

Vista la comunicación presentada, en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. Que con fecha 24 de marzo de 2011, fue inscrito en el Registro telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por la Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y la empresa AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, expediente 11100042042011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Provincial de Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre , por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 91/1983, de 6 de Abril por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales, el Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto

136/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 15 de marzo de 2011, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la empresa AYUNTAMIENTO DE

LOS BARRIOS y la representación de los trabajadores, en la que se recoge el acuerdo llevado a cabo, finalizándose con AVENENCIA.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.



VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Provincial de Empleo se acuerda,

ACUERDA

PRIMERO. Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 15 de marzo de 2011, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 29 de marzo de 2011.

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 15 de marzo de 2011, en el conflicto número 112011038, promovido por D. Manuel Piña Toro, D.N.I. 31838990K, en nombre y representación de PRESIDENTE COMITÉ DE EMPRESA, frente al AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 14/03/2011 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, promovido por D. Manuel Piña Toro, D.N.I. 31838990K, en nombre y representación de PRESIDENTE COMITÉ DE EMPRESA,

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Pedro Valdivia Cabeza, D.N.I. 32034773M (jefe recursos humanos del Ayuntamiento de los Barrios)

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Acuerdo modificación de jornada y remuneración del servicio de limpieza.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 09:00 horas, finalizando a las 10:00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de





140.

Finalización del acto:

Las partes acuerdan: ratificar el acuerdo sobre jornada y turnos alcanzado entre el comité de empresa y el Ilmo. Ayuntamiento de los Barrios, que se adjunta al presente acta para el personal referido en el listado anexo a dicho acuerdo.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia	Ruiz Cabeza, Palma	Firmado
C.E.A	31864832B	
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L	Firmado
	31836420G	Firmado
Vocal	Vega García, Fernando	
	31229453F	
Vocal	Gil Pérez, Fernando	Firmado
	31841146S	
Vocal.	Berenjeno Borrego, Jorge	Firmado
	31859917H	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma

D. Manuel Piña Toro, D.N.I. 31838990K.....
Firmado

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I. Firma

D. Pedro Valdivia Cabeza, D.N.I. 32034773M.....
Firmado

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín. VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Palma Ruiz Cabeza.

ADENDA ACUEDO SOBRE JORNADA Y HORARIOS PERSONAL LIMPIEZA

Visto error en la transcripción del acuerdo sobre jornada y horarios para el personal de limpieza de este Ilmo. Ayuntamiento, ratificado ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, de fecha 15/03/2011, y número 11/2011/0038, se realiza la correspondiente modificación, quedando redactado el punto Tercero, como a continuación detallamos;



TERCERO: Se establece la jornada especial de 06,00 h a 24.00 h para todos aquellos eventos organizados por este Ilmo. Ayuntamiento y especialmente aquellos que estén recogidos en los días a continuación relacionados y los Mercadillos de todo el año

ENERO: DIAS 1 Y Cabalgata de Reyes

FEBRERO: DIAS Carnaval y Fiestas Populares

MARZO-ABRIL: Semana Santa y Toro Embolao, Romería

MAYO: Feria (horario especial de 06,00 HASTA finalización del servicio de limpieza y en todo caso como máximo hasta las 14.00 horas) y Santa Rita

JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE Veladas y Fiestas Populares, Conciertos, etc.

NOVIEMBRE: Mercadillo de Los Santos

DICIEMBRE: Puente de la Inmaculada y 24/25/31

Tipo de jornada	Días año	Días ciclo	Ciclo anuales	Horas jornada/ciclo	Total anual
6_4.....	365	10	36,5	42	1533
Acumulativos anuales para jornada especial					100
.....					Total jornada 1633
Computos		Días		Horas	Total horas
Vacaciones anulacs.....		22		7	154
Asuntos propios		6		7	42
Total hora a reducir					196
Total horas efectivas trabajadas					1437

Por el comité de Empresa. Por el Ilmo. Ayuntamiento. Firmado.

El presente Acuerdo, negociado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, y artículos 32, 35 y ss., de la Ley 9/87, de 12 de Junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (con las modificaciones introducidas por la Ley 7/1990, de 19 de Julio), y Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, tiene como principal objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal de limpieza al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Visto informe de D. Emilio Maestre Amigo, Técnico de la Delegación Municipal de Limpieza - Parques y Jardines, con relación a la operatividad de los dispositivos de limpieza de este Ayuntamiento, y con el fin de homogeneizar todo lo posible turnos y horarios en este Departamento; valorando las distintas opciones



recogidas en el Convenio Regulador, teniendo en cuenta que ningún trabajador puede verse afectado negativamente en su cómputo general de horas de trabajo al año, considerando que aquellos trabajadores en régimen de turnos son compensados económicamente mediante un plus al efecto; se estima la necesidad de establecer, a la mayor brevedad posible, un turno único y horario homogéneo para todo el conjunto de limpieza viaria que incluya personal de barrido mecánico, personal de limpieza manual y cualquier otro como baldeo matinal o que se disponga en un futuro.

En atención a lo anteriormente expuesto y al artº 69 de la ley 7/2007, en la que se especifica que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, y previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo y como consecuencia de una mejor racionalización de la estructura de trabajo se establecerá una modificación en el departamento de Limpieza Viaria, que alterara la actual estructura departamental. basándonos en los cambios que se han de realizar tanto en los instrumentos como en los medios para su ejecución; modificaciones en los sistemas y métodos de trabajo, y todo ello para poder dar un mejor servicio a la ciudadanía de una prestación obligatoria sin que el coste repercuta sobre esta, y fundamentalmente a la imposibilidad material y económica de la ampliación de la actual plantilla de empleados municipales y la no adquisición de nuevos medios mecánicos para la realización de dichas tareas de limpieza viaria;

Cumpliendo con lo establecido en el artº 41 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo, y artº 81 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre Movilidad del personal funcionario de carrera, y;

Se da conocimiento e inicia el correspondiente expediente para adscribir a la Delegación de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, en el Departamento de limpieza a los trabajadores que se adjunta en anexo I en fecha 16 de marzo de 2011, concluyendo con el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Para el personal anteriormente descrito se establece el TURNO 6/4.

SEGUNDO: Se establece la jornada diaria de 07,00 h a 14.00 h en turno de mañana y la de 14.00 horas a 21,00 h en turno de tarde, que por regla general se realizará por todo el personal en jornada de mañana, excepto en aquellos casos



que por su peculiaridad sea necesario realizarlas por la tarde y en especial las recogidas en el punto siguiente.

TERCERO: Se establece la jornada especial de 06,00 h a 24.00 h para todos aquellos eventos organizados por este Ilmo. Ayuntamiento que no estén recogidos en los días a continuación relacionados y los Mercadillos de todo el año

ENERO: DIAS 1 Y Cabalgata de Reyes

FEBRERO: DIAS Carnaval y Fiestas Populares

MARZO-ABRIL: Semana Santa y Toro Embolao, Romería

MAYO: Feria (horario especial de 06,00 HASTA finalización del servicio de limpieza y en todo caso como máximo hasta las 14.00 horas) y Santa Rita

JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE Veladas y Fiestas Populares, Conciertos, etc.

NOVIEMBRE: Mercadillo de To Santos

DICIEMBRE: Puente de la Inmaculada y 24/25/31

CUARTO: En cuanto a las retribuciones se establecen aquellas que les corresponda como retribuciones básicas y complementarias, así como los Pluses de Turnicidad, Plus 6/4 y Jornada Especial. Todo ello supeditado a la futura Relación de Puestos de Trabajo, la cual determinará las remuneraciones definitivas.

QUINTO: Tan solo le será de aplicación en cuanto a Vacaciones y Días de Asuntos Propios lo establecido en EBEP, y en especial no estando acogidos a reducción alguna de jornada y/o compensación distinta a lo aquí establecido.

SEXTO: Se computarán anualmente las jornadas especiales para que los trabajadores acogidos a este acuerdo, realicen la misma jornada anual establecida para el resto de los empleados públicos municipales de este Ilmo. Ayuntamiento.

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JAVIER

MELGAR GUILLÉN, JAVIER

MORENO MENA, ANTONIO

RUBIO ORTEGA FRANCISCO

DELGADO ESTUDILLO, SALVADOR

D.N.I

75879766Y

31852902H

31861102F

31844447G

31815192M

N.A.F

11 10231361 13

11 00770976 80

11 00758418 35

11 00724907 86

11 00385778 69



DÍAZ DOMÍNGUEZ, FRANCISCO	75892529G	11 10497327 05
GARCÍA ACOSTA, MANUEL	75872917B	11 00558445 76
GARCÍA PACHECO, GUILLERMO	31807958Q	11 00367910 49
LARDÍN GUERRERO, JOSE MARÍA	45068617W	51 00043469 09
LÓPEZ LÓPEZ, PILAR	45057159K	51 00034794 64
PECINO PARRADO, OSCAR JAIRO	75884157G	11 10153368 08
PEREZ MARTÍN ,ANA LEONCIA	31822028X.	11 10531312 40
PIÑA TORO, MANUEL	31838990K	11 00651248 50
ROJAS PÉREZ, GUILLERMO	31842498X	11 00701540 96
ROJAS PÉREZ, MANUEL JESÚS	75874132F	11 10058107 01
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, JOAQUÍN	32009931A	11 00562418 72
TORRES SÁNCHEZ, SALVADOR	75895179D	11 10517915 29
GARCÍA SUÁREZ, JUAN CARLOS	31866509D	11 00780123 12
YUSTE NIETO, FRANCISCO	25063481J	11 00647007 77
LÓPEZ DÍAZ, MANUEL	31836285F	11 00658177 92
LOBATO CABALLERO, MANUEL	31837252P	11 00577235 48
RODRÍGUEZ AGUILAR, FRANCISCO	31831953E	11 00743316 65
CASTRO DOÑA, CARLOS	31862099S	11 00730606 62

Firmas.

